a Cord.ª y m.ª se le mande a dho Corg.ª
de Sn. de Zuñiga y. Gov.ª de Ver.ª del
Estado y las demas de su Jur.ª de las
q.e en la forma que q.e dho Sn. Duq.e
Sea Zeuallos q.e sea q.e en su
Sello el dho S.r D. Sn. de Zuñiga y
Dn. Juan de Vega lar.s y como
hade enmano del S.r Dn. Gaspar Ordoñez
Pacheco Sr. de Berzosa y de Cano del
Consejo de S.M. y de Estado de
fianza que le fueron dadas q.e dho Sr.
de Cano = Luego se continuo el
S.r Dn. Baldemoro q.e en mano del dho
S.r D. Sn. de Zuñiga en Sentª de
q.e Onabra de Pinto las demas
que asi dho S.r Dn. Baldemoro como su
me testimonio, y Cond.a Serenissima del
S.r D. Sn. de Zuñiga en el Sitio y
Lugar q.e se sinsele en mano a q.n
tan.e fue en aquella ocasion combocado
Se mandaron los demas Gou.es desta
Dha Almoneda; vno de ellos que era q.e
Dn. Fran.co Dn. Cortes Duque de Alcala
de que q.e dio testimo. q.e fue q.e se